

REGLAMENTO – BIOTERRA 2023

Artículo I: El Reglamento. El Reglamento de las Actividades Feriales de la Fundación FICOBA, que queda unido a éste de BIOTERRA 2023 de forma indeleble, es parte integrante del mismo y por tanto de total aplicación para este Certamen en todos y cada uno de sus apartados.

Artículo II: El Comité. Cualquier empresa que no se incluya en los sectores de BIOTERRA y desee participar como expositor, deberá presentar los motivos por los cuales considera que sus productos o servicios son aptos para su exposición y el Comité Organizador decidirá sobre su admisión. Se procederá de igual manera en el caso de empresas que sí estando incluidas en los sectores de BIOTERRA resulten de dudosa aceptación para la Organización.

Artículo III: Inscripción y contrato de participación. La inscripción debe tramitarse mediante la web y se deberán añadir, en los casos en que corresponda, los certificados de producto ecológico según los criterios indicados. Una vez recibida la inscripción y la documentación pertinente, FICOBA confirmará telefónicamente o por escrito la admisión del expositor en los casos que cumplan los criterios. En estos casos el expositor procederá al envío de la fianza de 230 € + el 50% del importe del stand, considerándose a partir de este momento la solicitud de inscripción como “contrato de participación” a efectos jurídicos. El pago de la fianza se efectuará por transferencia a la c/c de FUNDACION FICOBA: ES69 2095 5045 8210 6428 5785. Simultáneamente al envío de la fianza el expositor que desee realizar venta directa deberá enviar a FICOBA los documentos exigidos en la inscripción. A la recepción de la fianza se confirmará al expositor la reserva del espacio elegido. El pago del 50% restante deberá realizarse un mes antes de la celebración de la feria. La fianza se devolverá después del Certamen salvo que se den las circunstancias siguientes: anulación de participación del expositor; utilización de los pasillos y zonas comunes para la exposición de los productos y/o servicios del expositor; abandono del stand antes de la clausura de la feria o incumplimiento del horario de apertura; y deterioro de la estructura del stand modular como consecuencia de clavar, pintar, taladrar, engrapar, serrar, encolar, ... en la misma. Asimismo, se descontará de la fianza la “retirada de residuos tras el desmontaje” (Ref. LIM 2) y/o la limpieza de “puesta a punto previa a la inauguración” (Ref. LIM 0) en el caso de aquellos expositores que no habiendo contratado estos servicios previamente, la Organización se haya visto obligada a hacerlo por ellos. Por otro lado, en caso de no ser admitida la solicitud del expositor, FICOBA informará por escrito al solicitante de su no admisión.

Artículo IV: Lugar y fechas de celebración. BIOTERRA 2023 se celebrará en el Recinto Ferial de Guipúzcoa: Avenida de Iparralde 43, 20302 Irún, del 2 al 4 de junio de 2023 de 10:00 a 20:00, excepto el domingo 4 que permanecerá abierto hasta las 19:00. Los expositores tienen acceso a la zona de exposición una hora antes de la apertura al visitante y podrán permanecer en ella hasta media hora después del cierre. La inauguración oficial del certamen está prevista el día 2 de junio a las 12:00 horas. El cierre de acceso al público a la zona expositiva será a las 19:30 (18:30 el domingo) pudiendo haber visitantes en la feria hasta las 20:00 (19:00 el domingo).

Artículo V: Pases expositor. Para los días de feria, así como los días de montaje y desmontaje, cada expositor recibirá gratuitamente pases de expositor para el personal del stand.

Artículo VI: Montaje y desmontaje. Los días de montaje de los stands de diseño y de decoración de los stands modulares son los días 31 de mayo y 1 de junio de 9:00 horas a 18:00 horas. Los días de desmontaje serán los días 4 de junio de 19:30 a 22:00 y, el día 5 de junio de 8:00 a 18:00. Para la carga y descarga de mercancías no se pueden introducir vehículos en los pabellones en los períodos de montaje y desmontaje. Toda deterioración de stands e instalaciones donde se celebra la feria, causada por un expositor o por sus instalaciones, materiales o mercancías va a cargo del expositor.

Artículo VII: Atención a los stands. El expositor tiene la obligación de tener atendido debidamente el stand durante el horario de apertura.

Artículo VIII: Artículo Audiciones y proyecciones. Si se ofrecen audiciones musicales o proyecciones de películas, vídeos promocionales en los stands, téngase presente que existen unos derechos de autor que hay que satisfacer a la Sociedad General de Autores y Editores, ante la cual el expositor asume toda la responsabilidad directa sin que FUNDACION FICOBA asuma ninguna responsabilidad directa o indirecta con la citada Sociedad ni con el expositor.

Artículo IX: Anulación y renuncia de participación. Si la renuncia tuviera lugar en los 60 días anteriores a la inauguración del “Certamen” le será reintegrado el 10% del importe total de su espacio.

Tras la renuncia del Expositor, la organización queda facultada para adjudicar el espacio de referencia a quien considere oportuno. En ningún caso se procederá a la devolución del importe abonado en concepto de depósito.

Artículo X: Horario de reposición de productos en los stands. El horario de reposición de los productos en los stands es restringido por razones de seguridad. El horario es de 14:30 a 15:30 y de 17:30 a 18:30. En caso de necesitar realizar una reposición fuera de este horario se debe solicitar permiso a la Organización.

Artículo XI: Co-expositores stands compartidos. No se permitirán co-expositores o el uso compartido de stands sin la autorización de la Organización. Los expositores de los stands compartidos serán responsables de forma solidaria frente a la Organización. En el caso de que en el stand se publicitaran productos o empresas sin autorización, la Organización estaría facultada a rescindir el contrato con el expositor principal sin necesidad de respetar plazo alguno, y a desalojar el stand a costa del expositor por el que no se haya solicitado la autorización.

Artículo XII: Restauración, Generación de humos y degustaciones. Las empresas que vayan a cocinar durante la feria y generen humos, se podrán ubicar única y exclusivamente en la zona exterior. El precio de dicha ubicación es el 50% del precio de la zona interior. A este precio hay que añadir una tasa de gestión de residuos y limpieza de 100 € + 10% de IVA. La Organización podrá ejercer su derecho de admisión en el caso de empresas que no habiendo avisado que vayan a cocinar y generen humos, se ubiquen en la zona interior. En caso de condiciones meteorológicas adversas la organización se reserva el derecho a tomar las medidas oportunas con respecto a los stands de la zona exterior. Tanto las empresas que ofrezcan restauración como las que ofrezcan degustación deben proveer vajilla y cubertería biodegradable.

Artículo XIII: Personal de la empresa expositora. Cada expositor será responsable de todas las personas que gestionen su stand y de que éstas estén al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Artículo XIV: Requisitos legales, sanitarios y fiscales. Todas las empresas participantes tendrán que operar de forma legal cumpliendo todos los requisitos legales, sanitarios y fiscales. Las empresas expositoras tendrán la obligación de tener a disposición de la organización y/o de las autoridades competentes toda la documentación que acredite esta condición.

Artículo XV: Condiciones para la venta y promoción. Los expositores están obligados a cumplir las siguientes condiciones: cada uno de los productos deberá estar marcado con su precio de venta al público. Cada artículo deberá portar el preceptivo etiquetado de identificación y composición que establezca la normativa que le sea de aplicación. En el caso de productos importados las empresas expositoras deberán tener a disposición de los servicios de inspección la documentación acreditativa de la importación. La empresa expositora deberá respetar lo preceptuado en la ley 6/2003 de 22 de diciembre del Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías y demás legislación concordante de aplicación al caso. La empresa expositora deberá adecuar la publicidad que efectúe a lo establecido por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad y por la Ley de Actividad Comercial Ley 7/1994 de 27 de mayo.

Artículo XVI: Sectores y criterios de admisión de BIOTERRA 2023.

Mediante la inscripción, el expositor declara estar cumpliendo los criterios de admisión. Si antes o durante el certamen se comprobara que los criterios no se respetan, la Organización podrá retirar del stand los artículos que las incumplen, y en caso de que la mayor parte de la oferta sea incorrecta, podrá clausurar el stand completo. La obligación del pago de las facturas permanece.

Artículo XVII: Plástico y otros. Queda terminantemente prohibido el uso de plásticos no biodegradables en toda la feria. En caso de usar vasos de bioplástico (PLA/cPLA) o cartón/papel (en caso de que tengan recubrimiento PE) de un solo uso, elemento a evitar, es necesario que los vasos tengan el distintivo exigido por el Reglamento de Ejecución UE (2020/2151) – Directiva UE 2019/904

